



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Lunes, 24 de abril de 1989. — Número 81

Página 1.085

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Decreto 22/1989, de 30 de marzo, por el que se regula la indemnización compensatoria de montaña complementaria para el año 1989 ..... 1.086

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Presidencia. — Expediente de expropiación de la finca denominada Casa-Palacio de los Fuentes Pila ..... 1.088

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de viviendas en suelo no urbanizable de Cuchía (Miengo) y San Román de la Llanilla (Santander), aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Santiurde de Toranzo y el proyecto de delimitación de suelo urbano con ordenanzas del municipio de Anievas ..... 1.088

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Modificar las bases y el acuerdo de contratación parcelaria de la zona de Villaverde de Trucíos y concentración parcelaria de la zona de Hoz de Anero ..... 1.088

#### 4 Subastas y concursos

4.2 Consejería de Presidencia. — Adquisición de siete vehículos todo terreno, anuncio de concurso P. O. S. y C. A. E. 1988, adquisición de vestuario para 1989 y proyecto de red de caminos de las zonas de Zurita de Piélagos y Quijano de Piélagos (Cantabria) ..... 1.089

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Inspección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expedientes números 081-314/89, 081-356/89 y 051-879/88 .. 1.091

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. — Expropiación forzosa ..... 1.091

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente de alta tensión número 31/89 ..... 1.092

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

Santander. — Exposición al público del presupuesto general para 1989 ..... 1.092

Marina de Cudeyo. — Exposición al público del presupuesto general para 1989 ..... 1.092

Laredo. — Exposición al cobro de diversos impuestos y tasas, y liquidaciones del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de 1989 ..... 1.093

Val de San Vicente. — Aprobados diversos padrones ..... 1.093

Miengo. — Fijar el tipo impositivo de contribución urbana para el año 1989 ..... 1.093

Santillana del Mar. — Agrupación para la financiación de la U. B. A. S. .... 1.093

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para lavandería ..... 1.094

Camargo. — Licencia para instalación de un depósito aéreo de propano y bar-restaurante ..... 1.094

Santa Cruz de Bezana. — Licencia para instalación de una nave-taller ..... 1.094

El Astillero. — Licencia para juegos recreativos tipo «A» ..... 1.094

Laredo. — Licencia para disco-bar ..... 1.094

Medio Cudeyo. — Implantación del sistema de hojas móviles ..... 1.094

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Uno de Santander. — Expediente número 584/85 ..... 1.095

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 330/85 ..... 1.095

Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 19/86 ..... 1.096

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 174/86 ..... 1.097

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 123/89 ..... 1.097

Juzgado de lo Social Número Dos de Santander. — Expediente número 277/88 ..... 1.098

Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. — Expedientes números 200/89, 191/89 y 188/89 ..... 1.098

Juzgado de Distrito de Castro Urdiales. — Expedientes números 646/84, 466/86, 422/86 y 593/86 ..... 1.099

Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega. — Expediente número 1.263/87 ..... 1.100

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*DECRETO 22/1989, de 30 de marzo, por el que se regula la indemnización compensatoria de montaña complementaria para el año 1989.*

El Reglamento del Consejo (CEE) 797/85, de 12 de marzo, sobre mejora de la eficacia de las estructuras agrarias, así como la Ley 25/1982, de 30 de junio, de Agricultura de Montaña, establecen la indemnización compensatoria de montaña para aquellas explotaciones ubicadas en los municipios delimitados como de montaña, al objeto de paliar la incidencia negativa que los factores del medio producen en los rendimientos de las mismas, comparadas con otras áreas.

La Administración Central del Estado establece, financia y regula la indemnización compensatoria de montaña básica, pudiendo las comunidades autónomas establecer las correspondientes indemnizaciones complementarias en función de la presencia de áreas de alta montaña, la aridez como factor condicionante del período vegetativo y las orientaciones productivas ganaderas y agrícolas bajo un manejo y prácticas culturales acordes con las condiciones del medio natural.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, consciente del interés y conveniencia de mantener estas ayudas complementarias en las citadas áreas en favor de las explotaciones, con orientaciones productivas ganaderas en régimen extensivo, allí ubicadas, y por las razones indicadas en el párrafo anterior, estima necesario continuar aportando en favor de estas explotaciones la indemnización compensatoria de montaña, complementaria, ya establecida desde el año 1986.

No obstante, la experiencia de los tres últimos años, así como el objetivo de lograr la máxima coordinación con la Administración Central aconsejan introducir ligeras modificaciones acordes con los fines perseguidos.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, cumplido el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento del Consejo (CEE) 797/85, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de marzo de 1989,

DISPONGO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Ámbito de aplicación

Artículo primero. Al objeto de compensar las diferencias de renta derivadas de las limitaciones del medio natural y favoreciendo el asentamiento y continuidad de las explotaciones, cuyas orientaciones productivas técnico-económicas pueden aprovechar mejor dichos recursos naturales, se establece una indemnización compensatoria de montaña complementaria en las zonas declaradas de agricultura de montaña, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en base a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 25/1982, de 30 de junio, y los artículos 13, 14 y 15

del Reglamento del Consejo (CEE) 797/85, de 12 de marzo.

Artículo 2.º A los efectos de la concesión de la indemnización compensatoria de montaña complementaria anual, el ámbito de aplicación se limitará a las explotaciones ubicadas en los municipios calificados de montaña e incluidos en la lista comunitaria de zonas agrícolas desfavorecidas de España de la directiva del Consejo número 86/466/CEE, de 14 de julio de 1986.

### CAPÍTULO II

#### Requisitos, beneficiarios y cuantía para el año 1989

##### Artículo 3.º

1. Podrán beneficiarse de la indemnización compensatoria de montaña complementaria los peticionarios que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Ley 25/1982, y el 14 del Reglamento (CEE) 797/85 del Consejo.

2. A los efectos de lo establecido en el punto anterior, será condición imprescindible para su percepción tener concedida la indemnización compensatoria de montaña básica, establecida por el Real Decreto 327/1989, de 3 de abril.

3. Asimismo, será imprescindible para la percepción de la indemnización compensatoria de montaña complementaria haber realizado las campañas obligatorias de saneamiento ganadero y demás normas zoonosanitarias, de acuerdo con lo dispuesto por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de Cantabria.

Artículo 4.º La cuantía de la indemnización compensatoria de montaña complementaria se calculará, para cada explotación, en función de:

1. El número de unidades de ganado mayor (UGM), explotadas en régimen extensivo de las especies ovina, caprina, equina y bovina de aptitud cárnica, con un mínimo de 2 UGM.

2. El número de hectáreas que, habiendo percibido la indemnización compensatoria de montaña básica en años anteriores se hayan reorientado a dedicación forestal.

Artículo 5.º Una vez aplicados los correspondientes coeficientes correctores que se determinan en los artículos 9.º y 10 de la presente disposición, se calcularán las unidades liquidables de la explotación (UL).

Artículo 6.º El número máximo de unidades liquidables, a efectos de cálculo de la cuantía de la indemnización compensatoria de montaña complementaria será de 20 por explotación individual o miembro de explotación asociada.

Artículo 7.º Se establece, para el año 1989, un módulo base de 3.250 pesetas por unidad liquidable, que se aplicará de acuerdo con los correspondientes intervalos señalados en el artículo 12 de la presente disposición.

Artículo 8.º Garantizado el mínimo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Consejo (CEE) 797/1985, por la concesión de la indemnización compensatoria de montaña básica, en ningún caso el importe total de la misma, más la indemnización compensatoria de montaña complementaria, podrá superar el límite establecido en el artículo 15.1 a) del Reglamento del Consejo (CEE) 797/1985, ni el fijado en

el punto 6.i) del Reglamento del Consejo (CEE) 1.760/87, por el que se modifica el anterior.

### CAPÍTULO III

#### Cálculo de las unidades liquidables

Artículo 9º Para el cálculo de las unidades de ganado mayor (UGM) se aplicarán las siguientes equivalencias:

Las vacas, toros, animales bovinos de más de dos años y los équidos de más de seis meses, 1 UGM.

Animal bovino de seis meses a dos años, 0,6 UGM.

Oveja o cabra, 0,15 UGM.

Artículo 10.

1. Para el cálculo de la cuantía de la indemnización compensatoria de montaña complementaria, el número total de UGM de la explotación vendrá limitado por una carga ganadera máxima de 1 UGM por hectárea de superficie forrajera.

2. A los efectos del punto anterior, se entenderá por superficie forrajera:

a) La superficie agraria útil de la explotación destinada a la alimentación del ganado en forma de pastoreo o siega.

b) Las superficies que, no formando parte de la explotación, puede utilizar el titular para el pastoreo del ganado, por tener derecho a su aprovechamiento estacional.

3. Para el cálculo de las superficies contempladas en el apartado b) del punto anterior, se aplicarán los siguientes coeficientes:

a) Hectáreas de pasto aprovechadas más de seis meses, 1.

b) Hectáreas de pasto aprovechadas de dos a seis meses, 0,5.

c) Hectáreas de barbecho, rastrojo o erial a pasto, 0,15.

Artículo 11

1. Cuando el beneficiario de una indemnización compensatoria de montaña de años anteriores haya repoblado toda o parte de la explotación que sirvió de base para el cálculo de la misma podrá percibir la indemnización compensatoria de montaña complementaria.

2. Para el cálculo de las unidades liquidables de la explotación se aplicará la siguiente equivalencia:

1. Hectárea de superficie repoblada, 1 UL.

Artículo 12.

1. La suma de las UGM de la explotación y la superficie repoblada, calculadas de acuerdo con los artículos anteriores, constituirá las unidades liquidables totales de la explotación.

2. La cuantía de la indemnización compensatoria de montaña complementaria se obtendrá de aplicar a las unidades liquidables los siguientes coeficientes del módulo base:

Unidades liquidables totales	Coficiente aplicable al módulo base (3.250 pesetas)
Menor o igual a 5	1,00
Más de 5 y hasta 10	0,50
Más de 10 y hasta 20	0,30

### CAPÍTULO IV

#### Solicitudes y controles

Artículo 13. Las solicitudes se formularán en impreso normalizado, cuyo modelo se recoge en el anejo. Dichas solicitudes se presentarán en las Agencias de Extensión y Formación Agrarias de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, junto a la solicitud de indemnización compensatoria de montaña básica, acompañando los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad (D. N. I.) o certificado de empadronamiento, en su caso.

b) Fotocopias de las cartillas de afiliación a la Seguridad Social del titular y del cónyuge.

c) Número de identificación fiscal.

d) Cartilla ganadera o documentación de la campaña de saneamiento, debidamente actualizados.

Artículo 14. Se establece el plazo de presentación de las solicitudes en el período comprendido entre el 25 de abril y el 15 de junio, ambos inclusive.

Artículo 15.

1. Los beneficiarios de la indemnización compensatoria de montaña complementaria quedan obligados a someterse a la inspección de los órganos competentes, así como a la presentación de los documentos que se estimen oportunos, al objeto de comprobación de los requisitos y compromisos adquiridos.

2. El incumplimiento de los compromisos o el falseamiento de los datos de la solicitud dará lugar a la devolución de las cantidades percibidas, incrementadas en el interés legal del dinero, en su caso, sin perjuicio de las acciones legales que procedan en aplicación de la normativa vigente.

### CAPÍTULO V

#### Financiación

Artículo 16. La indemnización compensatoria de montaña complementaria, regulada en la presente disposición, será financiada con cargo a los presupuestos generales de la Diputación Regional de Cantabria para el año 1989, dentro del programa 612-392, de reestructuración y desarrollo del sector agrario.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera. Se autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para incluir en el ámbito de aplicación de este Decreto los municipios que con posterioridad a la entrada en vigor de esta disposición fuesen incluidos en la lista comunitaria de zonas de agricultura de montaña.

Segunda. Se autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dado en Santander a 30 de marzo de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
Vicente de la Hera Llorente

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Dirección Jurídica Regional**

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 56 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a información pública por período de quince días el expediente de expropiación con los derechos de propiedad sobre la participación indivisa correspondiente a don Joaquín Fuentes-Pila Pérez de la finca denominada Casa-Palacio de los Fuentes Pila, sita en Puente Viesgo.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Dirección Jurídica Regional (calle Casimiro Sainz, 4-3.ª planta).

Santander, 14 de abril de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José San Miguel Saiz para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Cuchía (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 6 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Santiago Montes Medina para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de San Román de la Llanilla (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 14 de marzo de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo****ANUNCIO**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 31 de marzo de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente las normas subsidiarias de planeamiento de Santiurde de Toranzo, incorporando en la normativa para las autorizaciones de construcción en suelo no urbanizable, los criterios establecidos por la Comisión Regional de Urbanismo.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 6 de abril de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo****ANUNCIO**

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de 31 de marzo de 1989, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el proyecto de delimitación de suelo urbano con ordenanzas del municipio de Anievas.»

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Santander, 6 de abril de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA****Servicio de Reforma de Estructuras****AVISO**

Se pone en conocimiento de doña María Teresa, doña María Rosario Avelina y don José Luis Isidro Lanzagorta Ortiz de Zárate, cuyo domicilio actual se ignora, siendo el último conocido en Villaverde de Trucíos (Cantabria), que por la Dirección de Fomento Agrario y del Medio Natural, con fecha 16 de marzo de 1989, se ha resuelto modificar las bases y el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Villaverde de Trucíos (Cantabria), atribuyendo a la parcela 18 del polígono 14 una superficie de 14-10 áreas, en lugar de las 15-10 áreas con que figuraba en las bases y a la finca de reemplazo 8 del polígono 14, ambas atribuidas a los hermanos Lanzagorta, una superficie de 30-40 áreas en lugar de las 31-40 áreas con que figuraba en el acuerdo, puesto que la superficie segregada se excluirá de los trabajos de concentración parcelaria.

Contra esta Resolución podrán recurrir en alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 5 de abril de 1989.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

##### Servicio de Reforma de Estructuras

##### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Hoz de Anero (Cantabria), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 24 de noviembre de 1986, que el director de Fomento Agrario y del Medio Natural, con fecha 22 de marzo de 1989, ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria, que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la última inserción de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal de Hoz de Anero y del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte.

Los documentos que los interesados pueden examinar en los locales del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes de compensación y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiéndose presentar en el Servicio de Reforma de Estructuras (calle Calderón de la Barca, 8, 1º, Santander) o en la propia Consejería, expresando en el mismo un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio de Reforma de Estructuras, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Santander, 3 de abril de 1989.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

#### 4. Subastas y concursos

##### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

##### Anuncio de concurso

Objeto: Adquisición por la Diputación Regional de Cantabria de siete vehículos todo terreno, con destino a los equipos de vigilancia de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de acuerdo con las características técnicas siguientes:

##### A) Cuatro vehículos todo terreno:

Motor: Gasoil; 15 HP; 4 cilindros, y cilindrada, entre 2.000 y 2.500 cc.

Transmisión, frenos, dirección, velocidades: Cuatro hacia adelante y una hacia atrás; tracción a las cuatro ruedas; frenos, delanteros de disco y traseros de tambor, y dirección, mecánica y sinfín, con bolas circulantes.

Otras características: Dos puertas y portón trasero; longitud máxima, 3,70 metros; anchura máxima, 1,70 metros; altura máxima, 2 metros; carga máxima, no inferior a 700 kilogramos; suspensión, delantera y trasera con ballestas elípticas, y batería, 12 voltios.

##### B) Un vehículo todo terreno con toldo y arquillos:

Motor: Gasoil; 15 HP; 4 cilindros, y cilindrada, entre 2.000 y 2.500 cc.

Transmisión, frenos, dirección, velocidades: Cuatro hacia adelante y una hacia atrás; tracción a las cuatro ruedas; frenos, delanteros de disco y traseros de tambor, y dirección, mecánica de sinfín, con bolas circulantes.

Otras características: Dos puertas cabina y caja; longitud máxima, 4,50 metros; anchura máxima, 1,70 metros; altura máxima, 2 metros; carga máxima, no inferior a 1.100 kilogramos; suspensión, delantera y trasera con ballestas elíptica, y batería, 12 voltios.

##### C) Un vehículo todo terreno:

Motor: Gasolina; 4 cilindros; cilindrada, entre 1.000 y 1.500 cc, y compresión, en torno a 8,9 litros.

Transmisión, frenos, dirección, velocidades: Cinco hacia adelante y una hacia atrás; caja reductora, dos velocidades con toma constante; frenos, delanteros de disco y traseros de tambor, y dirección, radio de giro en torno a 5,4 metros.

Otras características: Dos puertas y portón trasero; longitud máxima, 3,50 metros; anchura máxima, 1,60 metros; altura máxima, 1,70 metros; peso máximo admisible, no inferior a 1.300 kilogramos; suspensión, ballestas más amortiguador de doble efecto, y techo metálico.

##### D) Un vehículo todo terreno:

Motor: Gasoil; 6 cilindros; cilindrada, entre 3.000 y 3.500 cc, y compresión, en torno a 21,6:1.

Transmisión, frenos, dirección, velocidades: Cinco hacia adelante y una hacia atrás; tracciones, a las cuatro ruedas; frenos, hidráulicos; dirección, recirculación de bolas con asistencia integral.

Otras características: Dos puertas y portón trasero abatible; longitud máxima, 4,20 metros; anchura máxima, 1,70 metros; altura máxima, 1,90 metros; carga

máxima, no inferior a 500 kilogramos; suspensión, delantera con ballestas parabólicas, trasera con ballestas semielípticas, y batería, 12 voltios.

Tipo de licitación: A determinar por los licitadores.

Garantías: La fianza provisional, será el 2% sobre el tipo de licitación; la definitiva será el 4% sobre la licitación.

Documentación que deben presentar los licitadores: La establecida en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas.

Presentación de ofertas: Se adecuarán a lo establecido en la cláusula 9.<sup>a</sup> del pliego de cláusulas administrativas. La presentación se realizará en el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, hasta las trece horas del vigésimo día hábil, siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». En el caso de que el último día hábil coincidiese en sábado, se aplazará la presentación hasta el día hábil siguiente. Durante este plazo y en esta dependencia, estarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas: En el Servicio de Contratación y Compras, el lunes o jueves siguiente hábil, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Santander a 12 de abril de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

###### *Anuncio de concurso P. O. S. y C. A. E. 1988*

Objeto:

1. Abastecimientos y saneamientos:

—«Mejora del abastecimiento y distribución de agua a los barrios de Toca y El Perujo, Ayuntamiento de Hazas de Cesto.»

Presupuesto: 15.336.544 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

—«Abastecimiento y distribución en Escobedo, Ayuntamiento de Villafufre.»

Presupuesto: 6.367.135 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 127.343 pesetas.

—«Saneamiento en Sopena y Viaña, Ayuntamiento de Cabuérniga.»

Presupuesto: 7.500.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 150.000 pesetas.

—«Abastecimiento de agua en el barrio de Ogarrio-Lastras, Ayuntamiento de Ruesga.»

Presupuesto: 6.544.428 pesetas.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Fianza provisional: 133.888 pesetas.

—«Saneamiento en las zonas industriales Norte y Sur de Colindres.»

Presupuesto: 13.085.624 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación de contratistas: Grupo E, subgrupo 1, categoría d.

—«Saneamiento en Praves, Ayuntamiento de Hazas de Cesto.»

Presupuesto: 5.494.203 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 109.884 pesetas.

2. Edificaciones:

—«Rehabilitación de la Casa Consistorial de Escalante, segunda fase.»

Presupuesto: 13.855.536 pesetas.

Plazo de ejecución: Un año.

Clasificación de contratistas: Grupo C, subgrupo 2, categoría c.

Se podrán presentar ofertas de las siguientes modalidades:

a) A la totalidad de las obras y grupos.

b) A la totalidad de los distintos lotes.

c) A cada obra concreta.

En caso de que se opte a más de una obra, aunque sean de distintos lotes se presentará junto con la oferta el programa de trabajo justificativo de la viabilidad del cumplimiento del plazo establecido.

Garantías: La provisional será del 2% del presupuesto de licitación, será dispensada cuando se den las circunstancias previstas en el Real Decreto 1.383/79, de 1 de junio.

Documentación que deben presentar los licitadores y modelo de proposición: Lo señalado en la cláusula número 6 del pliego de condiciones administrativas.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Apertura de proposiciones: El lunes o jueves siguiente hábil a la presentación de proposiciones, a las diez horas en el Palacio Regional.

Santander, 12 de abril de 1989.—El consejero de Presidencia, en funciones, Alberto Rodríguez González.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Anuncio de concierto directo

Objeto: «Adquisición de vestuario para la Diputación Regional de Cantabria para 1989.»

Presupuesto: A señalar por los licitadores.

Plazo de ejecución: Durante 1989.

Garantías: La provisional dispensada.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del día diez hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de cláusulas y demás documentación de la licitación, a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente hábil a la presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Deberán presentar única-

mente la proposición económica según modelo señalado en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares. En caso de resultar adjudicatario se le exigirá la documentación señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 7 de abril de 1989.—El consejero de Presidencia, en funciones, Alberto Rodríguez González.

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

##### Servicio de Contratación y Compras

###### *Anuncio de subasta en trámite de admisión previa*

Objeto número 1: «Proyecto de red de caminos de la zona de Zurita de Piélagos (Cantabria).»

Presupuesto: 33.912.105 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Objeto número 2: «Proyecto de red de caminos de la zona de Quijano de Piélagos (Cantabria).»

Presupuesto: 33.471.911 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Clasificación de contratistas: Grupo G, subgrupo 6, categoría d.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación; será dispensada cuando se exija documento de clasificación de contratistas en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.883/79, de 1 de junio. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado se aplazará hasta el día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del lunes o jueves siguiente a la presentación de ofertas en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 4 del pliego de condiciones económico-administrativas.

Santander, 12 de abril de 1989.—El consejero de Presidencia, en funciones, Alberto Rodríguez González.

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente O8I-314/89 se sustancia acta de infracción, levantada a «Construcciones Panera, S. A.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100)

pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Construcciones Panera, S. A.», domiciliada últimamente en calle Calderón de la Barca, 15, Santander, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 277

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente O8I-356/89 se sustancia acta de infracción, levantada a «Talleres Raúl Mateo Sota», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil cien (50.100) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Talleres Raúl Mateo Sota», domiciliada últimamente en Renedo de Piélagos, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 278

#### INSPECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente O5I-879/88 se sustancia acta de infracción, levantada a «Muebles Norpel, S. L.», por infracción de Leyes socio-laborables, con sanción que asciende a un total de cincuenta mil una (50.001) pesetas y en la que se concede un plazo de quince días hábiles para presentar escrito en su descargo.

Para que sirva de notificación a «Muebles Norpel, Sociedad Limitada», domiciliada últimamente en barrio del Mar, 39313 Polanco, y hoy en ignorado paradero, conforme dispone el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se expide el presente, en orden a su inserción reglamentaria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de marzo de 1989.—La jefa de Sección, María Carmen Martínez Corbacho. 264

#### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

##### Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

###### *Expropiación forzosa*

Procedimiento de urgencia. Clave: 1-S-394. Título de la obra: «Nueva carretera variante. Autovía límite de la provincia de Vizcaya-Castro Urdiales. CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña. Punto kilométrico: 136 a 149. Plan general de carreteras.

Término municipal: Castro Urdiales.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 6 de junio de 1986, y en aplicación de lo dispuesto en el

artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984/1991), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales (Cantabria), para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, en las fechas, lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente:

Fincas: 411-1 y 411-2. Fecha: 27 de abril de 1989. Hora: Diez treinta a once treinta. Lugar: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Fincas: 411-3, 411-4 y 377-1. Fecha: 27 de abril de 1989. Hora: Once treinta a doce treinta. Lugar: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Fincas: 415-AMP y 421-AMP. Fecha: 27 de abril de 1989. Hora: Doce treinta a trece treinta. Lugar: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, 53-9ª planta (39010 Santander) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 30 de marzo de 1989.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible). 323

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

### Sección de Energía

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 31/89.

Peticionario: «Electra de Viesgo, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Laredo.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en baja tensión a un bloque de sesenta y siete viviendas y garajes, así como mejorar el servicio en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica subterránea al C. T. Tenis:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 240 metros.

Origen: C. T. Alameda y C. T. Gemelas.

Final: C. T. Tenis.

Centro de transformación:

Denominación: Tenis.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5\% \pm 5\%$   
398-220 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 3.845.400 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de marzo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

## III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### 3. Economía y presupuestos

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Intervención

##### ANUNCIO

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 4 de abril de 1989, aprobó el presupuesto general para 1989, integrado por el presupuesto ordinario del Ayuntamiento, el presupuesto de la Fundación Pública del Complejo Deportivo y el presupuesto de la Fundación Pública de la Plaza de Toros, así como las bases de ejecución de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que durante el plazo de quince días se encuentra a disposición de los interesados el citado presupuesto en las oficinas de Intervención Municipal, y que durante dicho plazo podrá ser examinado y podrán presentarse reclamaciones ante el Pleno, todo lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 150 y 151 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Santander, 5 de abril de 1989.—El alcalde, en funciones, Leopoldo Sañudo Silva.

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

##### ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de marzo de 1989, el presupuesto general para el ejercicio 1989, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de quince días durante

los cuales las personas interesadas podrán examinarle y presentar reclamaciones que estimen oportunas, dentro de los límites que establece el artículo 151.2 de la citada Ley.

Caso de no presentarse reclamación alguna el expediente se elevará automáticamente a definitivo, procediéndose a su publicación de acuerdo con la legislación vigente.

Marina de Cudeyo, 3 de abril de 1989.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

Don Juan Ramón López Revuelta, alcalde-presidente del Ayuntamiento de la villa de Laredo,

Hace saber: Que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de mayo y el 30 de junio próximos, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos del presente año, correspondientes a las exacciones siguientes:

Impuesto municipal sobre publicidad.

Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga o descarga de mercancía de cualquier clase.

Tasa por portadas, escaparates y vitrinas.

Asimismo, se prorroga el período voluntario de cobranza del impuesto municipal sobre circulación de vehículos a que se refiere el artículo 369 del R. D. L. 781/1986, de 18 de abril hasta el 30 de junio próximo.

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en los bajos de la Casa Consistorial durante dicho plazo. Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias, Cajas de Ahorros Confederadas y cooperativas de créditos calificadas, según lo dispuesto en el número 6.º del artículo 81 del Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el indicado plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con el recargo del 20%.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laredo a 11 de abril de 1989.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

#### ANUNCIO

De conformidad con lo indicado en los artículos 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 45 de la Ley General Tributaria, se procede a notificar por el presente anuncio las liquidaciones de impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año 1989.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición potestativo previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente al de recibida la presente notificación, o cualquier otro que estime conveniente.

El pago de las cuotas se hará efectivo conforme a lo indicado en el Reglamento General de Recaudación (artículo 20).

CONTRIBUYENTE	MATRÍCULA	CUOTA
José Ángel Barrietabeña Arcos	S-2509-G	4.905
Antonio Bustillo Fuente	S-9863-J	3.945
Fernando Fernández Calleja	S-7265-K	9.810
Faustino Fernández Parada	S-7071-H	3.945
José Antonio González López	S-6428-O	525
José Izaguirre Izaguirre	M-9260-GJ	3.945
José Manuel Lastra Castillo	V-286309	4.905
M. <sup>a</sup> Antonia Novales Bengoechea	S-6268-F	3.945
José Ruiz Urueña	M-576-CK	3.945
Carlos Sánchez Pino	S-543-E	3.945

Laredo, 29 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

#### ANUNCIO

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria 3/89, de 3 de marzo, los padrones municipales de las exacciones:

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Suministro de agua potable.

Licencias de autoturismos.

Todos ellos correspondientes al ejercicio de 1989, se exponen al público por espacio de quince días para que cuantos interesados puedan examinar dichos listados y presentar las reclamaciones que consideren.

Val de San Vicente a 3 de abril de 1989.—El alcalde-presidente, Miguel A. González Vega.

### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

#### ANUNCIO

No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición al público contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 28 de enero de 1989, por el que se fijaba el tipo impositivo de contribución urbana para el año 1989 en el 20 %, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado.

Miengo, 30 de marzo de 1989.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

#### EDICTO

Redactados los estatutos de la agrupación de los Ayuntamientos de Cartes, Reocín y Santillana del Mar para la financiación de la U. B. A. S. de dichos municipios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones o alegaciones, por término de un mes.

Santillana del Mar a 20 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

## 4. Otros anuncios

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

Don Manuel Gutiérrez López ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de una lavandería, a emplazar en La Albericia, 41.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 28 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por don José Manuel Urcola Gómez se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la instalación de un depósito aéreo de propano, con capacidad para 2.450 litros, en el barrio de Romanzanedo (La Venta de la Morcilla), del pueblo de Revilla.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 22 de marzo de 1989.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****EDICTO**

Por don José Roberto Pérez Villar y otro, se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de un bar-restaurant en local situado en la avenida de Parayas, número 23, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 10 de marzo de 1989.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por don Arturo y don Francisco Torre Aparicio ha sido solicitada licencia municipal de esta Alcaldía para la instalación de una nave-taller en la calle Arnía, de Soto de la Marina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 28 de marzo de 1989.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

**AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO****EDICTO**

Por «Mazauri, S. A.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de juegos recreativos tipo «A», en la calle Bernardo Lavín, 3, bajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero a 15 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO****ANUNCIO**

Don Juan Carlos González Muñoz, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de disco-bar, en calle Santa María, sin número.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo a 22 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento ha acordado en sesión celebrada el día 20 de enero de 1989 implantar el sistema de hojas móviles utilizando medios mecánicos para la transcripción de las actas de las sesiones plenarias y de la Comisión de Gobierno, lo que se hace público para general conocimiento significando que se ejecutará dicho acuerdo a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo a 20 de marzo de 1989.—El alcalde, José E. Cacicedo Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 584/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander y Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos de despido seguidos en este Juzgado con el número 584/85, ejecución de sentencia número 208/85, a instancias de don Miguel A. Sampedro Martínez, contra don Francisco Somarriba Iglesias y doña Linda Granados Martínez, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Una tercera parte indivisa de una finca urbana: Local sótano en la zona de Vista Alegre, prado de viñas, en esta ciudad, ocupa una superficie aproximada de 200 metros cuadrados. Linda: Sur, por donde tiene sus accesos, calle San Celedonio; Norte, con tierras; Este, tierras que dan a la calle Vista Alegre, y Oeste, con otro local de la misma procedencia y tierras que dan a la casa cuarta de Vista Alegre. La cubierta de este local forma parte de una plazoleta pública. La finca descrita es una de las dos que se divide la matriz 26.735, folio 173, del libro 293, de la sección segunda, inscripción primera. Su valor, 2.500.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, en primera subasta, el día 24 de mayo; en segunda subasta, en su caso, el día 14 de junio, y en tercera subasta, también en su caso, el día 5 de julio, señalándose como hora para todas ellas las doce quince de la mañana y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana; podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.º Que en caso de existir varios lotes, éstos saldrán a subasta, en primer lugar, como uno solo, sirviendo de tipo para ésta la suma total de los tipos de cada uno de los lotes.

10. Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Santander Número Cuatro.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la empresa apremiada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el «Boletín Oficial del Estado» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de abril de 1989.— El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 330/85*

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 330/85, a instancia de «Banco de Bilbao, S. A.», con domicilio social en Bilbao, representada por el procurador señor García Viñuela, contra doña Francisca Santamaría García y doña Ángela María Paz García Valcayo, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta

por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, el bien que se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 19 de mayo a sus once horas; para la segunda el día 16 de junio a sus once horas, y para la tercera el día 14 de julio a sus once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la fijada en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, 1.650.000 pesetas; para la segunda el 75% de la primera, o sea, 1.237.500 pesetas, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% de las cantidades fijadas para cada subasta y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación. También podrá reservarse el depósito a instancia de la acreedora a las demás consignaciones de los postores que se admitan y haya cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta: Podrán asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta: Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a las deudoras, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en la finca subastada.

#### Bienes objeto de subasta

Urbana: Piso 4.º derecha, o sea, el de la zona Sur señalado con la letra B de la planta 4.ª de las destinadas a vivienda del bloque I al sitio de Puente del Verbo en el pueblo de Muriedas, Ayuntamiento de Camargo, en la carretera, hoy calle de Ramiro Ledesma, número 14, con servicio por el portal único existente en la fachada del Oeste, tiene una superficie útil de 62 metros

cuadrados 57 decímetros cuadrados, distribuidos en cocina, comedor-estar, tres dormitorios, contando además con baño, balcón circundante y una terraza, lindando Norte, caja de escalera y terreno sin edificar destinado a acceso y servicios; Sur y Este, terreno sin edificar de esa pertenencia y de igual destino, y Oeste, el piso A de la misma planta y grupo. Inscrito a nombre de doña Ángela María Paz García Valcayo, viuda de don Ángel Santamaría Fernández al libro 218, folio 3.º, sección de Camargo, finca número 23.982.

Dado en Santander a 5 de abril de 1989.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA EDICTO

*Expediente número 19/86*

La ilustrísima señora doña María José Arroyo García, jueza de instrucción número uno de los de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias ejecutorias 19/86, dimanante de procedimiento de Ley Orgánica 10/80, número 113/85, en que se encuentra condenado don José Manuel García Gómez, en la que por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días y el bien mueble del siguiente:

Vehículo turismo marca «Skoda 120 L. S.», matrícula S-8517-J.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 26 de abril a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera: El vehículo señalado sale a pública subasta por el tipo de tasación en que ha sido valorado de 300.000 pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto, el 20% del precio de la tasación que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación, pudiendo tomar parte en calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera: El vehículo a subastar se halla depositado en «Talleres Gutiérrez», de Hinojedo, calle San Pedro.

Cuarta: Los gastos e impuestos que origine la transmisión serán de cargo del rematante o cesionario, así como los cargos anteriores, que quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante o cesionario en la responsabilidad de los mismos, que los aceptó, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Quinta: La segunda subasta se celebrará el día 26 de mayo a las diez horas, en las mismas condiciones que la primera, salvo el tipo de la subasta que será rebajado en el 25% y la misma cantidad para tomar parte en ella, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado.

Sexta: La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo el día 26 de junio, a las diez horas y admitiéndose

se cuantas posturas se hagan y si la mejor no cubre las dos terceras partes del tipo rebajado de la segunda se suspenderá la aprobación del remate, para notificarle al condenado (el responsable civil subsidiario) que en el plazo de nueve días podrá pagar la deuda pendiente, interés y costas o presentar persona que mejore dicha postura determinando ésta y cantidad que ofrezca, haciendo el depósito del 70% del tipo de la segunda subasta, o pagar mejor postura ofrecida, para evitar la aprobación del remate, ofreciendo al tiempo abonar el resto de la deuda no satisfecha, intereses y costas en plazo y condiciones que ofrezca y podrá o no ser aprobadas, por el presente se le cita de comparecencia, para ante este Juzgado a la mayor brevedad posible a fin de recibirle declaración y ofrecimiento de acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a fin de que pueda mostrarse parte en la causa y reclamar o no las indemnizaciones que pudieran corresponderle.

Dado en Torrelavega a 6 de abril de 1989.—La jueza, María José Arroyo García.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE REINOSA

*Expediente número 174/86*

Don Ignacio Pando Echevarría, juez de primera instancia de Reinosa,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 174/86, a instancia de don Luis Ángel Maestro Guerra, contra don Francisco de los Ríos Argüeso, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 18 de mayo, a las once de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquél el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 12 de junio, a las once de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 6 de julio, a las once de la mañana,

con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en esta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### Bien objeto de subasta

Vehículo marca «Land Rover», todo terreno, modelo 109 AC 3,4 Diesel, matrícula S-4702-I, de 21,64 CV fiscales y número de bastidor E-92000947. Valorado en 440.000 pesetas.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Reinosa a 31 de marzo de 1989.—El juez, Ignacio Pando Echevarría.—El secretario (ilegible).

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

#### EDICTO

*Expediente número 123/89*

Doña María José Arroyo García, jueza de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente 123/89, de dominio de la mitad indivisa del inmueble que se dirá, por reanudación de tracto sucesivo interrumpido, a favor del solicitante don Jesús Ramón García Abín y para la sociedad legal de gananciales que tiene formada con su esposa, doña Elvira García García y de don José Antonio Pinto Lobeto y para la sociedad legal de gananciales que tiene formada con su esposa, doña Gloria García Huerta, todos vecinos de Cabezón de la Sal y de don Arturo Díaz González, mayor de edad, separado legalmente y vecino de Villanueva de la Peña, actuando el solicitante en su favor y en beneficio de los expresados, mitad indivisa que adquirieron las tres personas expresadas como el resto de la finca, que ya tienen inscrita a su favor por terceras e iguales partes indivisas de doña Secundina García Gómez, en escritura otorgada ante el notario de Cabezón de la Sal, don Emilio González-Madroño Gutiérrez, en 4 de marzo de 1988, estando inscrita la mitad indivisa de la finca, objeto del expediente, a favor de don Miguel Gutiérrez de Celis, en el Registro de la Propiedad Número Dos de Torrelavega, con fecha 19 de julio de 1894, inscripción cuarta, libro 128 de Cabezón de la Sal, finca número 4.043 y concretada la superficie de la finca a la inscrita de 27 áreas 47 centiáreas 20 decímetros cuadrados, apareciendo catastrada a favor de don Aurelio López Herrera, vecino de Ruento.

#### Finca objeto del expediente

En el término municipal de Cabezón de la Sal, urbana, según el título, un molino harinero, titulado Nuevo, en el punto denominado Roja de San Martín, con tres piedras molares fijas, un depósito o cajón de piedra de sillería con un portal adyacente que da entrada

al molino. Ocupa éste una línea de 13,30 metros de frente y 9 metros por los frentes que forman el ancho. El portal tiene 17,50 metros de longitud y 7 metros de latitud. Corresponden a los mismos edificios, como accesorios a ellos: Un prado situado en la parte inferior del molino, o sea, al Saliente, que mide 19 áreas 8 centiáreas; una tierra de cabida de 3 áreas 58 centiáreas y un huerto de 1 área 79 centiáreas. Actualmente todas las edificaciones han desaparecido, teniendo según reciente medición, una superficie de 50 áreas 90 centiáreas 37 decímetros cuadrados. Todo ello como una sola finca, linda: Norte, carretera general de Santander a Oviedo; Sur y Oeste, río Rojo, y Este, carretera pública.

En virtud de resolución de hoy, por medio de este edicto, que se fijará en tablones de anuncios del Ayuntamiento; Juzgado de Paz de Cabezón de la Sal; Juzgado de Distrito de Torrelavega que corresponda, en el de este Juzgado, y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y periódico «Diario Montañés» de Santander, se cita a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la declaración de dominio de la mitad indivisa de la finca reseñada, en favor del solicitante y de los comprados restantes expresados, inscrita esa mitad indivisa a favor de don Miguel Gutiérrez de Celis y relación únicamente a la superficie de la finca registrada de 27 áreas 47 centiáreas 20 decímetros cuadrados, inscribiéndose por terceras e iguales partes indivisas, así como cancelación de la inscripción registral que aparece de esa mitad indivisa a favor de don Miguel Gutiérrez de Celis, reseñada y las que puedan resultar con relación a la declaración de dominio e inscripción solicitada, así como la citación de los titulares; registral, de don Miguel Gutiérrez de Celis, y catastral, don Aurelio López Herrera, si vivieren y, en su defecto, a sus causahabientes ignorados, para que en el término de diez días siguientes a la última publicación o fijación de edicto, se personen en el expediente, alegando lo que a su derecho convenga por razón del mismo, bajo apercibimientos de parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Torrelavega, 10 de abril de 1989.—La jueza, María José Arroyo García.—La secretaria, Ana María Vega González.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

*Expediente número 277/88*

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Santander y su provincia,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Asunción Delgado Girón, contra «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», en reclamación por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de mayo de 1989, a las once treinta horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por

incomparecencia de alguna de las partes debidamente citada.

Y para que sirva de citación a «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de mayo de 1989.—La secretaria judicial, Matilde de Pedro Ballesteros.

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 200/89*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 200/89, seguidos a instancia de doña Serafina Ruiz Pérez y doña María Luz Valdeolivas Gómez, contra instituto de belleza «Body, S. C.», don Miguel A. Calva Andión y doña María Ángeles Lon Gutiérrez, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 10 de mayo a las doce horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los mencionados demandados, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 11 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente número 191/89*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 191/89, seguidos a instancia de doña Teresa Petisco Fernández, contra doña Chao Chin Chin y don Chien Kang, en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de mayo, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Chao Chin Chin y don Chien Kang, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 188/89*

Por tenerlo así acordado el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha dictada en autos número 188/89, seguidos a instancia de doña Rosa María Rodríguez Fernández, contra don Modesto Guerrero Molina (bar Terio), en reclamación de despido.

Se hace saber: Que se señala el día 17 de mayo, a las nueve treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso subsiguiente juicio, que tendrá lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a don Modesto Guerrero Molina, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de abril de 1989.—El secretario (ilegible).

### JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

*Expediente número 646/84*

Doña María Victoria Ortiz de Salazar Ruiz, secretaria del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 646/84, seguido ante este Juzgado por presunta falta de imprudencia con resultado de lesiones, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 8 de noviembre de 1988. Vistos por don Sebastián Lastra Liendo, juez sustituto del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 646/84 de los seguidos en este Juzgado por presunta falta de imprudencia con lesiones, y en el que han sido parte, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Delfín González Pallasa, «Transportes Ebroastur, S. A.», don José Luis Rodríguez Bustinza, compañía de seguros «Mapfre» y compañía de seguros «Bilbao».

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Héctor Delfín González Pallasa de la falta que se le imputa, con declaración de las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Sebastián Lastra Liendo (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Héctor Delfín González Pallasa, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 9 de febrero de 1989.—La secretaria, María Victoria Ortiz de Salazar. 112

### JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

*Expediente número 466/86*

Doña María Victoria Ortiz de Salazar, secretaria del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 466 del año 1986, seguido ante este Juzgado por presunta falta de imprudencia, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 8 de noviembre de 1988. Vistos por don Sebastián Lastra Liendo, juez sustituto del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 466/86 de los seguidos en este Juzgado, por presunta falta de imprudencia, y en el que han sido parte, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, don Luca Minotti, «New Hampshire Insurance Company», doña Eva María Calzada Velasco, doña Begoña Rigada Pérez, don Jesús Díaz Blázquez, doña Sonsoles López García y don Luis Fernando Gonzalo Prieto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luca Minotti, como autor criminal y civilmente responsable de una falta del artículo 586.3, a la pena de 4.000 pesetas de multa y que indemnice a don Jesús Díaz Blázquez en la cantidad de 1.082.889 pesetas en concepto de responsabilidad civil, y a doña Sonsoles López García en 3.720 pesetas en concepto de responsabilidad civil, declarando la responsabilidad civil directa de la compañía de seguros «New Hampshire Insurance Company».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Sebastián Lastra Liendo (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Luca Minotti, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 9 de febrero de 1989.—La secretaria, María Victoria Ortiz Salazar. 130

### JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES

*Expediente número 422/86*

Doña María Victoria Ortiz de Salazar, secretaria del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 422 del año 1986, seguido ante este Juzgado por presunta falta de imprudencia, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 8 de noviembre de 1988. Vistos por don Sebastián Lastra Liendo, juez sustituto del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de faltas número 422/86 de los seguidos en este Juzgado, por presunta falta de imprudencia, y en el que han sido parte, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, doña Julia Pascual Barrio, don Manuel Benito González, doña Begoña Benito Pascual y don José María Pérez García.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don José María Pérez García como autor criminal y civilmente responsable de una falta del artículo 586.3 a las penas de 3.000 pesetas de multa y que indemnice a don Manuel Benito González en la cantidad de 882.213 pesetas en concepto de responsabilidad civil, en la cantidad que acredite en ejecución de sentencia por los días en que estuvo impedido para sus ocupaciones habituales a razón de 3.500 pesetas al día y por secuelas; a doña Begoña Benito Pascual, en la cantidad de 24.000 pesetas en concepto de responsabilidad civil, y a doña Julia Pascual Barrio, en la cantidad de 9.000 pesetas en concepto de responsabilidad civil y en la cantidad que acredite en ejecución de sentencia por los días que estuvo impedida para sus ocupaciones habituales a razón de 3.500 pesetas al día y secuelas, siendo la responsable civil directa la compañía de seguros «D. A. P. A.».

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Sebastián Lastra Liendo (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don José María Pérez García, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 9 de febrero de 1989.—La secretaria, María Victoria Ortiz Salazar. 129

**JUZGADO DE DISTRITO DE CASTRO URDIALES**

*Expediente número 593/86*

Doña María Victoria Ortiz de Salazar Ruiz, secretaria del Juzgado de Distrito de Castro Urdiales (Cantabria),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 593 del año 1986, seguido en este Juzgado por imprudencia con resultado de daños, ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Castro Urdiales a 22 de noviembre de 1988. Vistos por doña Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal, jueza titular del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 593/86 de los seguidos en este Juzgado, por presunta falta de imprudencia, y en el que han sido parte, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante don Juan Antonio Fonfría Quintana y don Jacques Solomoni, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Jacques Solomoni como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a una pena de 3.000 pesetas de multa, y que indemnice a don Juan Antonio Fonfría Quintana en 46.355 pesetas y costas, siendo responsable civil directa la compañía «G. E. S. A.».

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Ana Inmaculada Ferrer Cristóbal (rubricado).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación en legal forma a don Jacques Solomoni, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente visada por el señor juez, en Castro Urdiales a 8 de febrero de 1989.—La secretaria, María Victoria Ortiz de Salazar. 113

**JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA**

*Expediente número 1.263/87*

Por la presente se cita de comparecencia ante este Juzgado de Distrito Número Uno para notificar sentencia de apelación en el juicio de faltas 1.263/87, así como requerirle de pago a don Manuel Calderón Diego que se encuentra en ignorado paradero, en el término de diez días.

Concuerda con su original. En fe de ello, cumpliendo con lo mandado y para que sirva de citación a don Manuel Calderón Diego que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 6 de febrero de 1989.—Sin firma.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

**TARIFAS**

	Ptas.
Suscripción anual .....	7.150
Suscripción semestral .....	3.861
Suscripción trimestral .....	2.145
Número suelto del año en curso .....	60
Número suelto de años anteriores .....	75

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003